"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 4
Jefatura

Ñu Guazú, 03 de abril de 2018.

OBJETO : **Elevar Dictamen.-**

AL : **SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4**
CNEL DCEM EDGAR ANTONIO ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR

CUARTEL GENERAL

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación, de fecha 03 de abril de 2018, por el cual se recomienda cancelar la Contratación Directa N° 33/2018 Adquisición de Útiles de Oficina.----

Que, en el mencionado Informe se recomienda la cancelación de la Contratación Directa N° 33/2018, en razón de que las especificaciones técnicas publicadas en la Carta Invitación no coinciden con las Plantillas SICP, esta discrepancia ocasiona confusión a los oferentes por lo que el Comité considero prudente, la cancelación del presente proceso de contratación.----------

Que, el Formulario de Oferta en su inc. g) establece: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes*".----------

Que, la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 31. **CANCELACION DE LA LICITACION**, dispone: "*Las Convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*".----------

Que, nuestra legislación consagra la facultad discrecional de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales, **o la cancelación del proceso** cuando se configuren alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.----------

Que, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda: ----------

1. **CANCELAR**, la presente Contratación Directa N° 33/2018 "Adquisición de Útiles de Oficina", basado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Formulario de Oferta inc. g).
2. Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines pertinentes.

EDUARDO CERVAS MARTINEZ
MY DCEM – JEFE UOC N° 4 FAP